Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de sago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Expertación autorizar expertaciones a etros países en los

casos que estima oportuno.

9.º Las mercaucias importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boietín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estedo», no se hubiera realizado ninguna exportación

al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal

Queda derogada la Orden de este Ministerio de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como las que se derogaban en el apartado 12 de la misma, sin perjuicio de los derechos adquiridos por exportaciones realizadas acogidas a la Orden que ahora se deroga, siempre que la reposición sea solicitada en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón,

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

15143

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de fe-brero de 1974 por la que se amplia el régimen de ad-misión temporal concedido a «Medir Textil, Socie-dad Anónima», en el sentido de quedar incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de 30 «deniers» y las exportaciones de los tejidos o cintas

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 27 de febrero de 1874 (*Boletin Oficial del Estados del 11 de marzo), página 5040, por la que se amplió a «Medir Texti!, S. A.», el régimén de admisión temporal, en el sentido de incluir en dicho régimen las importaciones de hisados de nylon poliamida de 86 a 20 «denier», así como las exportaciones de los tejidos o cintas, con bordes, sin soldar o soldados, entitados con servicios de la servicio de servicio de la contra de contra en estados en en entra en estados en estados en entra en estados en estados en entra en estados en entra en estados en estados en entra tintados para su uso directo, se corrige en el sentido de que en la norma primera, parrafo segundo, referente a la modificación de su domicillo social, donde dice: «Junqueras, 11 (Barcelona)»,. debe decir. *Provensals, 112 (Barcelonal*.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite al recurso contencioso administrativo interpuesto por «Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A.» (GIRE-SA), sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 29 de abril de 1974, dictada en expediente RA-24827/73, del Ayuntamiento de Madrid, dictada en re

Ayintamiento de Macrid, dictada en re-curso de alzada seguido contra multa del excelentísimo Ayuntamiento de Ma-drid; pieito al que ha correspondido el número 1.412 de 1974. Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-ministrativo para que, si lo desean, se ministrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hapersonen nasta el momento en que na-yan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Madrid, 6 de julio de 1974.—Ei Secre-tario. — Visto bueno: El Presidente. — a cos. E

tario. -

En complimiento del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativa interpretar contencioso-administrativa. ministrativo interpuesto por don Narciso Villar Prieto y otros contra las resoluciones, que, en diversas fechas dictó el Ministerio de la Vivienda desestimando sendos Recurso de Alzada Interpuestos contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda que acordó la rescisión del contrato suscrito con el Patronato de Casas del Ejército del Aire confirmando el desahucio que este Patronato había acordado; pleito al que ha correspondido el número 1.338/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo interpuesto por don Narciso

ministrativo para que, si lo desean, se personen basta el momento en que ha-yan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al articulo 88 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secre-tario. — Visto bueno: El Presidente. —

tario, — 8.005-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Junisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admi-tido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por American Cyanamid Company, contra resolución del Ministerio de Industria, fecha 23 de mayo de 1970, contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto por la denegación de la marca número 522.634 denominada PRE-OP; pleito al que ha correspondido numero 1.358/74.

el numero 1,358.74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hasta de ser consentantes que la consentante de ser consentantes de ser consentantes que la consentante de ser consentantes de ser co yan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secre-tario. — Visto bueno: El Presidente. —

tario. -

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Juzisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admi-tido a tramite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Industrial Flogar, S. A.», confra resolu-ción del Ministerio de Industria, de 19 de noviembre de 1970 sobre concesión del modelo de utilidad número 152.867; plei-to al que ha correspondido el número 1.389/74

1.38974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadquevantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar

a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secre-irlo. — Visto bueno: El Presidente. tario. — 6.003-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurísdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admi-tido a trámite el recurso contencioso adtido a tramite el recurso contencioso ad-ministrativo interpuesto por «Behring-werke Aktiengesell Schaft», sobre revo-cación de la resclución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industria!— de fecha 5 de diciembre de 1972, por la que se denegó el registro de la marca internacional número 376.525 denominada «Fibraccell», y contra el redenominada «Fibracceil», y contra el recurso de reposición denegado por silencio administrativo, interpuesto contra la pri-mera resolución; pleito al que ha co-rrespondido el número 1.413/74. Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

anuncio sirve de emplazamiento a los po-sibles coadyuvantes, y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto ad-ministrativo, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que ha-yan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arregio al artículo 56 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Secretario. — Visto bueno: El Presidente. — 5.999-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se bace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admi-tido a trámite el recurso contencioso adtido a tramise el recurso contencioso au-ministrativo interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 12 de mayo de 1971 sobre denega-ción de la marca internacional número 349.058 «Sabreloc»; pleito al que ha co-rrespondido el número 1.369/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo deseau, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arregio al artículo 69